



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

RESOLUCIÓN N° 003  
( 12 AGO 2013 )

***“Por la cual se reglamenta el proceso electoral para la designación del Rector, de que trata el Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario”***

*El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 14 del Acuerdo 002 de 2013 – “Por el cual se reforma el Estatuto general, se reglamenta la designación y remoción del rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se convoca a proceso de elección para Rector de la Universidad y se dictan otras disposiciones”, y*

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 002 del 1° de agosto 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, se reformó el Estatuto General de la Universidad y se reglamentó la designación y remoción del Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, convocando al proceso de elección para Rector de la Universidad.

Que el artículo 1° del Acuerdo 002 de 2013 establece que el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas será designado por el Consejo Superior Universitario para un periodo institucional de cuatro (4) años, el cual inicia el segundo lunes del mes de diciembre del respectivo año, previo el cumplimiento de un proceso de mérito y democracia participativa de la comunidad universitaria.

Que el periodo institucional del actual Rector vence el día 06 de diciembre de 2013.

Que el artículo 17 del Acuerdo 002 de 2013 fija un calendario para el proceso de elección y designación del Rector en propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en desarrollo de dicho calendario, se hace necesario reglamentar algunos aspectos propios para el desarrollo del proceso electoral en comento.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE CAPÍTULO PRIMERO CALENDARIO ELECTORAL

**ARTÍCULO 1°.- PROCEDIMIENTO.** En desarrollo del calendario previsto en el Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, se dispone lo siguiente:

*h.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
1-ago-2013		Convocatoria Pública	Consejo Superior Universitario
5-ago-2013	22-ago-2013	Inscripciones	Aspirantes a Candidatos y Secretaría General
12-ago-2013	13-ago-2013	Solicitud del archivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> de la Universidad, correspondiente al proceso de elección de Rector	Secretaría General
22-ago-2013	23-ago-2013	Entrega del archivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> de la Universidad, correspondiente al proceso de elección de Rector	Oficina Asesora de Sistemas
23-ago-2013	27-ago-2013	Verificación de requisitos	Consejo de Participación Universitaria Provisional
26-ago-2013	28-ago-2013	Publicación oficial en la Página Web de la Universidad del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en el proceso de elección del Rector	Secretaría General
28-ago-2013	29-ago-2013	Presentación de Recursos frente a la aceptación o rechazo de la inscripción	Aspirantes a Candidatos
28-ago-2013	8-sep-2013	Solicitudes frente al Pre-Censo Electoral de la Universidad	Comunidad Universitaria
Hasta 28-ago-2013		Designación por sorteo comisión de tres(3) miembros encargados de evaluar las hojas de vida de los aspirantes inscritos y aceptados	Consejo Superior Universitario
29-ago-2013		Evaluación de las hojas de vida e identificación de los aspirantes que hayan obtenido el mayor puntaje según el artículo 6 del Acuerdo 002 del 2013	Comisión Consejo Superior Universitario
30-ago-2013	3-sep-2013	Respuesta a recursos presentados frente a la aceptación o rechazo de una inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional
5-sep-2013		Entrevista de los aspirantes y escogencia de candidatos por el Consejo Superior Universitario	Consejo Superior Universitario
6-sep-2013		Publicación de la lista de aspirantes aceptados como candidatos	Secretaría General
9-sep-2013		Audiencia de sorteo del orden y número en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral	Secretaría General
9-sep-2013	16-sept-2013	Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Secretaría General

*2.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
9-sep-2013	18-oct-2013	Presentación de los Planes de Gobierno de los aspirantes designados	Candidatos
13-sep-2013	16-sep-2013	Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
7-oct-2013	9-oct-2013	Designación de los Delegados y los Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
9-oct-2013		Publicación oficial en la página Web de la Universidad del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> de la Universidad habilitados para sufragar en la elección	Secretaría General
15-oct-2013		Inducción a los delegados y jurados electorales.	Secretaría General
24-oct-2013		<b>Elección de la Comunidad</b>	<b>Comunidad Universitaria</b>
24-oct-2013		Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Comunidad Universitaria
24-oct-2013		Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Delegados Electorales
25-oct-2013	29-oct-2013	Presentación de reclamaciones ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Comunidad Universitaria
25-oct-2013	29-oct-2013	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Comunidad Universitaria
30-oct-2013	6-nov-2013	Respuesta a las reclamaciones presentadas ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre los hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad	Consejo de Participación Universitaria Provisional
30-oct-2013	6-nov-2013	Respuesta impugnaciones y recursos presentados en contra de los procesos electorales.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
25-nov-2013		Proclamación y designación por el Consejo Superior Universitario	Consejo de Participación Provisional
09-Dic-2013		<b>Posesión del rector</b>	<b>Consejo Superior Universitario</b>

*A.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

## CAPÍTULO SEGUNDO NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 2°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** El Consejo de Participación Universitaria Provisional realizará la verificación de los requisitos en concordancia con el artículo 4° del Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 3°.- DERECHO A ELEGIR.** Tienen derecho a elegir las personas convocadas mediante el artículo 16 del Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario, que cumplan con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 4°.- CALIDAD DE ELECTOR.** Para los efectos de esta Resolución, entiéndase por DOCENTE DE PLATA la definición establecida en el artículo 7° del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario. Así mismo, DOCENTE VINCULACIÓN ESPECIAL la definición establecida en el artículo 13° de dicho acuerdo; ESTUDIANTE la definición establecida en el artículo 4° del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario; TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS la definición de empleados públicos de carrera administrativa y trabajadores oficiales de la Universidad establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO y CENSO ELECTORAL.** La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución; el pre-censo estará habilitado con el fin de que se realice la verificación de su estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión; así mismo, de ser necesario solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 1° de la presente Resolución al correo electrónico [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co).

**PARAGRAFO.** El censo electoral definitivo contiene el listado final del potencial votante habilitado para participar en el proceso electoral.

**ARTÍCULO 6°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL** .La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables del manejo de la información de la universidad, atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

Ch.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
**FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL**

**ARTÍCULO 7º.- RESTRICCIONES.** Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones de que trata la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8º.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS.** La Secretaría General de la Universidad publicará la lista de los candidatos preseleccionados para ser elegidos por la comunidad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 9º.- AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL.** La Secretaría General de Universidad, en presencia de los candidatos, realizará la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán en el Tarjetón Electoral.

**ARTÍCULO 10º.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.-** Se tendrán presentes las dispuestas en el Artículo 9º del Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 11º.- PROHIBICIONES.** Los candidatos tendrán las prohibiciones de que trata el Artículo 43º del Acuerdo 005 de 2012.

**ARTÍCULO 12º.- DESIGNACIÓN DE JURADOS Y DELEGADOS ELECTORALES.** El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los jurados y delegados encargados de las responsabilidades citadas en los Artículos N<sup>os</sup> 28 y 34, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 13º.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE JURADOS Y DELEGADOS DE VOTACIÓN.** Todos los docentes y trabajadores de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como jurados o delegados y posesionarse el día y hora señalados para cumplir con tal responsabilidad; así mismo deberán presentarse el día de las elecciones, media hora antes en la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 14º.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.-** La votación para estas elecciones se realizarán, el día **jueves veinticuatro (24) de octubre del 2013, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana)**, conforme los procedimientos previstos en el citado Acuerdo, actos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución.

**ARTÍCULO 15º.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.-** El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, conforme con lo dispuesto en los Artículos N<sup>os</sup> 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.



003

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

**ARTÍCULO 16°.- GENERACIÓN DE RESULTADOS.** Para el conteo se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 10° del Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario; igualmente, los resultados de la elección se determinarán en concordancia con lo enunciado en el Artículo 11° del Acuerdo en mención.

**ARTÍCULO 17°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.** Las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad serán presentadas ante los delegados electorales designados para la votación en el momento de la elección; la presentación de las quejas y reclamaciones en relación a la aceptación o rechazo de la inscripción, las reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad y la presentación de impugnaciones y recursos contra los resultados de los procesos electorales, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por escrito debidamente argumentadas y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 18°.- RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES.** Las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad serán atendidas por el delegado electoral conforme lo establecido en el Artículo 34° del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la aceptación o rechazo de la inscripción, las reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección de la Comunidad y las impugnaciones y recursos contra los resultados de los procesos electorales dentro de los términos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°.- NORMAS SUPLETORIAS.** Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las que expida el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Participación Universitaria Provisional; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 20°.- ALCANCE Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 12 AGO 2013

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL  
GUSTAVO MONTANEZ CÓMEZ  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL  
LEONARDO GOMEZ PARIS  
Secretario